



NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00382-00

Desde SAMAI <samai@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Thu 13/11/2025 15:10

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (232 KB)

22_Autoconcedeim_202500382ConcedeImpu_0_20251113150651200.PDF;



NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2025-00382- 00

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MANIZALES

jueves, 13 de noviembre de 2025

NOTIFICACIÓN No. 16639

Señor(a):

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Email: correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

dsajmzlnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE: ANDRÉS FELIPE LÓPEZ RESTREPO

ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

RADICACIÓN: 17001-33-33-001-2025-00382-00

ACCIONES DE TUTELA (R) - Derecho al Debido Proceso

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 13/11/2025 se emitió Auto concede impugnación tutela en el asunto de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por:<|cursor|> PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Fecha: 13/11/2025 15:10:37

Secretario

Se anexaron (2) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):
22_Autoconcedeim_202500382ConcedelImpu_0_20251113150651200.PDF
- Certificado(1):
1F63361418FE7ADDC7529E29125D3F7C2CFFB9A5421A0CE68BDE32EAE6D95228

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)

con-61100-PHD

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

IMPORTANTE:

Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envíos electrónicos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Auto No. 1815
Noviembre 12 de 2025

RADICADO: 17001-33-33-001-2025-00382-00
NATURALEZA: Acción de Tutela
DEMANDANTE: Andrés Felipe López Restrepo, actuando en nombre propio y de su hijo, el menor Miguel López Mantilla
ACCIONADA: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales
VINCULADA: Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná

I. Asunto

Procede el Despacho a resolver sobre la concesión de la impugnación del fallo de tutela de la referencia, presentada por la parte accionante.

II. Antecedentes

Mediante fallo No. 354 proferido el 31 de octubre de 2025, el Despacho resolvió el asunto de tutela de la referencia.

Por su parte, el señor Andrés Felipe López Restrepo -accionante-, quien actúa en nombre propio y de su hijo, el menor Miguel López Mantilla, presentó impugnación por medio de escrito allegado el 11 de octubre de 2025¹.

III. Consideraciones

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio a su cumplimiento inmediato...” (Subraya del Despacho)

Ahora bien, se observa que la notificación del fallo de tutela de la referencia se efectuó a las partes el 4 de noviembre de 2025² por lo que la fecha límite para interponer la impugnación teniendo en cuenta que el término comenzaba a contarse a partir de los 2 días siguientes al envío del mensaje de notificación, según las voces del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, fue hasta el día 11 de noviembre de 2025, de ahí que se concluya que la impugnación presentada

¹ Expediente Samai archivo: "18_MemorialWeb_Recurso-Impugnacion(.pdf) NroActua II".

² Expediente digital, archivo: "Soporte notificación Sentencia tutela Iª (.pdf) NroActua IO".

por la parte accionante el día 11 de noviembre de 2025, se realizó dentro de los términos estatuidos para ello, pues como se dijo fue allegada en dicho término.

Por las anteriores razones, este Despacho concederá la impugnación presentada, siendo del caso enviar las presentes diligencias al H. Tribunal Administrativo de Caldas, para lo de su competencia.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante en la presente acción de tutela.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Caldas.

Notifíquese

Firmado Por:

Felix Kenneth Marquez Silva

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b12930469a3dc92e43318f73a44b03496bd48cbde7a2a1203078ba247ad525**

Documento generado en 12/11/2025 03:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>